**ACUERDO 15/2022**

**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS AMONESTACIONES PÚBLICAS DERIVADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.**

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 2, fracciones IV y VI; 3, fracción XLI; 38; 43; 53; 54, fracciones V y VI; 109; 110; 111 y 112 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León*, los diversos 1; 7; 8; 10, fracciones IV, IX y XVII; 33 y 51 fracción XVI del Reglamento Interior de dicha Comisión, así como, en los *Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**Primero:** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

**Segundo:** Es objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo, ley de la materia) promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

**Tercero:** Es atribución del Pleno de este órgano autónomo vigilar el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Cuarto:** Es facultad de la Comisionada Presidenta someter al Pleno los acuerdos, lineamientos, proyectos de resolución y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y deberes de la Comisión.

**Quinto:** Es obligación de todos los sujetos obligados el publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia en los sitios de internet correspondientes a éstos y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Sexto:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de la materia, la Comisión vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

**Séptimo:** Mediante acuerdo emitido el 29 de julio de 2021, el Pleno de este organismo autónomo aprobó la verificación correspondiente al primer trimestre de 2021, ordenándose se iniciaran los procedimientos correspondientes a los sujetos obligados que resultaron con incumplimiento en sus obligaciones de transparencia, y se integraran los expedientes respectivos.

**Octavo:** Una vez iniciados los procedimientos de incumplimiento, se requirió a los sujetos obligados con el fin de que, subsanaran dichas inconsistencias, debiendo informar a este órgano garante lo conducente, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, se notificaría al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento.

**Noveno:** De conformidad con lo establecido en el artículo 111, fracción XI de la Ley de la materia, dentro de los procedimientos se realizó la verificación correspondiente, encontrándose que persistía el incumplimiento de diversos sujetos obligados.

**Décimo:** Derivado de lo anterior, se ordenó dar vista al superior jerárquico de los sujetos obligados, a fin de que el área responsable de generar y publicar la información subsanara lo requerido dentro de los procedimientos, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, se emitiría un acuerdo de incumplimiento proponiendo, en su caso, al Pleno de la Comisión la aplicación del medio de apremio, consistente en amonestación pública, dándose aviso al Órgano Interno de Control del sujeto obligado.

**Décimo Primero:** En continuación del procedimiento se procedió a realizar la verificación correspondiente, determinándose que diversos sujetos obligados continúan con el incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 112 de la Ley que nos rige se emitió el acuerdo de incumplimiento correspondiente.

**Décimo Segundo:** Los sujetos obligados omisos en dar cumplimiento a los requerimientos realizados por este órgano garante respecto a las obligaciones de transparencia relativas al primer trimestre de 2021, se describen en los documentos denominados como: ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos.

Conforme a las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero:** De conformidad con lo previsto en los artículos 38, 53, 54, fracciones V y VI, y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se aprueban los acuerdos de incumplimiento dentro de cada uno de los expedientes relativos al primer trimestre de 2021 y se impone a los sujetos obligados descritos dentro de los anexos del presente acuerdo, la medida de apremio prevista en el artículo 191, fracción II, de la Ley que nos rige consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, ordenándose lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se dé vista de los incumplimientos de los sujetos obligados enlistados en el **Anexo I** del presente acuerdo, al Órgano Interno de Control que corresponda, mediante **denuncia**, remitiendo copia certificada del expediente respectivo de cada sujeto obligado, para que éste a su vez, inicie el procedimiento que establece el referido numeral 202 de la Ley de la materia.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se dé vista de los incumplimientos de los sujetos obligados enlistados en el **Anexo II** del presente acuerdo, remitiendo copia certificada del expediente respectivo de los mismos, al Órgano Interno de Control que corresponda, para que estos a su vez, inicien el procedimiento que establece el referido numeral 205 de la Ley de la materia.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se dé vista de los incumplimientos de los sujetos obligados enlistados en el **Anexo III** del presente acuerdo remitiendo copia certificada del expediente respectivo de cada uno de ellos, a la Comisión Estatal Electoral para que resuelva lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

 **Segundo:** Notifíquese el presente acuerdo a los sujetos obligados amonestados, así como a los Órganos Internos de Control correspondientes, en los medios electrónicos señalados para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, en el correo electrónico oficial de la unidad o área administrativa que corresponda, o de la unidad de transparencia de dichos entes, de conformidad con el artículo 24, fracción III de los *“Lineamientos que contemplan las acciones y medidas extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y servicios que imparte la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19)”,* aprobados el 13 de agosto de 2021.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Segundo:** Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet de esta Comisión.

 Aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados, del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2022.

|  |
| --- |
| Lic. María Teresa Treviño Fernández**Comisionada Presidenta** |
| Lic. Francisco Reynaldo Guajardo Martínez**Comisionado Vocal** | Dra. María de los Ángeles Guzmán García**Comisionada Vocal** |
| Lic. Bernardo Sierra Gómez**Comisionado Vocal** | Lic. Brenda Lizeth González Lara**Comisionada Vocal** |

*LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS AMONESTACIONES PÚBLICAS DERIVADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2021,**APROBADO EL 06 DE ABRIL DE 2022 Y QUE VA DE 05 PÁGINAS.*